



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
NV 00145 DE 23 DE FEBRERO DE 2022

ID 94729

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2022.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **14 de julio de 2021** emitió el acto administrativo número **RV 02167 «Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente»** dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. No. 94729**

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida **URT-DTVC-00270**, solicito al señor (a) **CLIMACO ANTONIO MONTES GARCIA** comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 -SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación **“NO EXISTE”** y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica a los 24 días del mes de febrero de 2022.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Anexos: RV 02167 de 14 de julio de 2021 en seis (6) folios
Copia: N/A
Proyectó: Luis Ceballos – Abogado Secretarial.
Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico
ID: 94729



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

FECHA DE FIJACIÓN. Santiago de Cali, 24 de febrero de 2022. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (24, 25, 28 de febrero y 1 y 2 de marzo de 2022), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DESFIJACIÓN. Santiago de Cali, 2 de marzo de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

472

**1111
526**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.663.9729

Intex Corporación Control

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO CALI

Fecha de Admisión: 15/02/2022 13:54:08

Orden de Servicio: 4591008

RA357191892CO

Nombre/Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE

DIRECCIÓN/CALE: NO. 45CL, LOCAL: 109, EDIFICIO NITC/CT/1900498878

BENEFICENCIA DEL VALLE Teléfono: 8333354 Código Postal: 760044154

Referencia: DTVC-392200270 Ciudad: CALI Código Operativo: 7777452

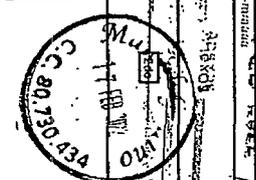
Nombre/Razón Social: CUMACÓ ANTONIO MONTES GARCIA

Dirección: CARRETA 7A ESTE # 979d SUR BARRIO VILLA HERMOSA

Tel: Código Postal: 10531367 Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111528

Observaciones del cliente:
MURCIA

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisico(g): 320C	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Nombre/Razón Social: CUMACÓ ANTONIO MONTES GARCIA
Peso Volumetrico(g): 313K	Tel:	Dirección: CARRETA 7A ESTE # 979d SUR BARRIO VILLA HERMOSA
Peso Facturado(g): 2C0	Código Postal: 10531367	Teléfono: 8333354
Valor Declarado: 3C	Deppto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 760044154
Valor Flete: \$5.400	Dica Contenedor: URT-DTVC-00404	Código Operativo: 7777452
Costo de manejo: 50	Código Operativo: 111528	
Valor Total: \$5.400		



PO. CALI OCCIDENTE 7777 452

El usuario debe firmar en presencia de un funcionario del centro de origen el contrato que se encuentra en la página 4 y 5, tener sus datos personales para poder ser entregado al cliente. Zonas para cancelar al Office de Atención al Cliente: www.472.com

Proceda a pagar el Dato de Registro en la página 4 y 5, tener sus datos personales para poder ser entregado al cliente. Zonas para cancelar al Office de Atención al Cliente: www.472.com

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DTVC2-202200270
Fecha: 15 de febrero de 2022 12:33:45 PM
Origen: Dirección Territorial Valle del Cauca Cali
Destino: CLIMACO ANTONIO MONTES GARCIA



DTVC2-202200270

Destinatario

Remitente

Nombre/Razón Social: CLIMACO ANTONIO MONTES GARCIA	Nombre/Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
CARERA ESTE # 7 A SUR BARRIO VILLAHERMOSA	Dirección: CALLE 9 # 4-50 LOCAL 109 EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE
BOGOTÁ D.C.	Ciudad:
BOGOTÁ D.C.	Departamento: VALLE DEL CAUCA
+57 1 0531367	Código postal: 760044154
15/02/2022 13:54:08	Envío: RA357191892CO

URT-DTVC-00404

Santiago de Cali,

Señor (a)

CLIMACO ANTONIO MONTES GARCIA

Cra 7a Este No. 97 - 04 Sur

Barrio Villa Hermosa

Bogotá D.C

Referencia: Citación para notificación personal ID 94729

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, ha emitido la Resolución Número **RV 02167 de 2021** relacionada con la solicitud de la referencia.

Por lo anterior, la presente tiene como objetivo convocarle para que se sirva comparecer personalmente (o su apoderado) a la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la referida resolución.

La dirección y el horario de atención de la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali son: Calle 9 # 4- 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle, en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, previa cita a los teléfonos (572) 3690322 - (572) 8833364, jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

Agradezco su atención y máxima colaboración,

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico- Territorial Valle del Cauca-Eje Cafetero

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copia: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Luis Ceballos – Abogado Secretarial.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 94729

GD-FO-14
V.7



CO SC CERGT5762



El campo
es de todos

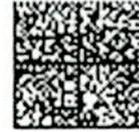
Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle - Teléfonos (57 1) 3770300 - (57 2) 3690322 EXT. 2103 - (57 2) 8833368 EXT. 0 - 3223454594 Cali -
Valle del Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RV 02167 DE 14 DE JULIO DE 2021

“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), y los numerales 1º y 2º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, asignan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante Unidad- la responsabilidad del diseño, administración y conservación del mencionado Registro, la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)-.

Que ni la Ley 1448 de 2011 o el Decreto 1071 de 2015 regulan lo atiente al desistimiento tácito de peticiones, motivo por el cual para tal efecto resulta aplicable la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 17 del CPACA (sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015) dispone:

“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 02167 DE 14 DE JULIO DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"---

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), el señor **CLIMACO ANTONIO MONTES GARCIA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 3.535.879 expedida en Nariño (Antioquia), presentó solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, en relación con su derecho sobre el predio denominado "La Fortuna", ubicado en la vereda La Unión, corregimiento de **Villa Colombia** del municipio de **Jamundí**, departamento del **Valle del Cauca**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370 – 827509 y código catastral 00-02-0007-0682-000; tramite al que fue asignado el número de **ID. 94729**.

Que la Unidad en ejercicio de sus funciones administrativas y en el marco de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016), frente a la solicitud antes señalada estableció la necesidad de:

1. Realizar ampliación de hechos sobre la ocurrencia del despojo o abandono forzado de tierras y adquisición del predio.
2. Obtener demás información tendiente a completar la solicitud de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, conforme los requisitos exigidos en el decreto 1071 de 2015, artículo 2.15.1.3.

Que para tal efecto, tal como se encuentra descrito en las Constancias Secretariales de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021), elaborada por el Área Social de la Unidad de Restitución de Tierras, adelantó las siguientes actuaciones, tendientes a contactar al solicitante:

Primeramente, entre las fechas cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020) y dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se realizaron distintas llamadas telefónicas desde el área jurídica en las que se intentó ubicar al señor **CLIMACO ANTONIO MONTES GARCIA**, y **FAMILIARES INTERESADOS**, sin embargo esto no fue posible pues las líneas se encontraban en buzón de mensajes:

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
05/08/2020	N/A	Clímaco Antonio Montes García	Llamada Telefónica realizada desde el área social al número de celular 3216399242. La línea registra apagada y remite a buzón de mensaje
14/05/2021	N/A	Clímaco Antonio Montes García	Se remiten los siguientes datos de contacto de la red nacional de información, teléfono fijo: (1)7641792, celular: 3132826242, correo



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 02167 DE 14 DE JULIO DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"---

			electrónico: lucesita0518@hotmail.com
18/05/2021	N/A	Clímaco Antonio Montes García	Se trató de establecer comunicación en los datos suministrados a través de la red nacional de información, pero no se obtuvo respuesta, tanto en los números de teléfono, como al correo electrónico. Se anexa imagen del correo remitido.

El día diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020) se envió solicitud de información en el marco de colaboración armónica a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, requiriendo información de contacto del solicitante, a través del radicado DTVC2-202002402¹, requiriendo datos de contacto del solicitante para continuar con las actuaciones de contactabilidad.

El día diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2020), se envió citación de comparecencia al lugar referenciado por el señor **CLIMACO ANTONIO MONTES GARCIA** en el Formulario de Inscripción en el Registro, como dirección de notificación, a saber Cra. 7ª Este Nro. 97 – 04 Sur, Barrio Villa Hermosa de la ciudad de Bogotá, a través del servicio postal 472, radicado, DTVC2-202002867²; citación que fue devuelta por la empresa postal aduciendo que la vivienda se encuentra cerrada³.

Que el día siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021), se consultó la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil⁴, a través de la cual se pudo establecer que la cédula de ciudadanía del señor **CLIMACO ANTONIO MONTES GARCIA**, se encuentra cancelada por muerte según Resolución Nro. 6395 de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil quince (2015), entidad que posteriormente remitió copia del registro civil de defunción del solicitante⁵; teniendo en cuenta lo antes mencionado y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011, el día ocho (08) de abril del año dos mil veintiuno (2021) se envió citación a los **FAMILIARES INTERESADOS** del señor **MONTES GARCIA**, a la Cra. 7ª Este Nro. 97 – 04 Sur, Barrio Villa Hermosa de la ciudad de Bogotá, a través del servicio postal 472, radicado, DTVC2-202101582⁶, sin que a la fecha no se hiciera presente ninguna persona en el término señalado.

Que el día catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) se remitió un correo electrónico a la coordinación del área social, con el fin de solicitar datos de contacto a través de la red nacional de información; logrando establecer los siguientes datos de contacto de la red nacional de información, teléfono fijo: (1)7641792, celular: 3132826242, correo electrónico: lucesita0518@hotmail.com.

Que el día dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se remitió correo electrónico (lucesita0518@hotmail.com), sin que a la fecha dieran una respuesta.

¹ Solicitud de Inscripción en el RTDAF con IDs. No. 94729, Id Doc. 3908030

² Solicitud de Inscripción en el RTDAF con IDs. No. 94729, Id Doc. 3979628

³ Solicitud de Inscripción en el RTDAF con IDs. No. 94729, Id Doc. 3994349

⁴ Solicitud de Inscripción en el RTDAF con IDs. No. 94729, Id Doc. 4302597

⁵ Solicitud de Inscripción en el RTDAF con IDs. No. 94729, Id Doc. 4318858

⁶ Solicitud de Inscripción en el RTDAF con IDs. No. 94729, Id Doc. 4302612

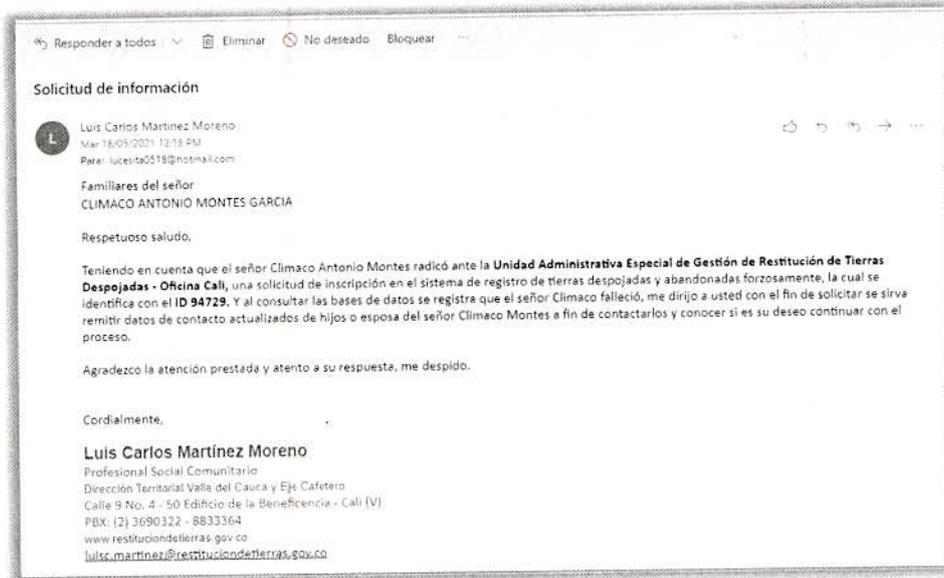
RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 02167 DE 14 DE JULIO DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"---



Seguidamente, el ocho (08) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se realizó publicación en la página web de la Unidad de Restitución de Tierras (www.restituciondetierras.gov.co)⁷, tal y como se puede observar en certificado de publicación emitido por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Unidad de Restitución de Tierras; sin embargo, no se presentó ningún legitimado o interesado en el término señalado.

Que pese a todas las actuaciones adelantadas por la Dirección Territorial para que atendieran el requerimiento, han transcurrido el término de un mes (1), sin que se presentara algún legitimado del señor **CLIMACO ANTONIO MONTES GARCIA**, a fin de satisfacer la solicitud efectuada en lo atinente a la ampliación de hechos sobre la ocurrencia del despojo o abandono forzado de tierras, adquisición del predio y brindar demás información tendiente a completar la solicitud de inscripción en el registro.

En suma, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, a propósito del desistimiento tácito. Lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Territorial Valle del Cauca de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito relacionado con la solicitud identificada con ID 94729, presentada por el señor **CLIMACO ANTONIO MONTES GARCIA**, quien se identificó en vida con la Cedula de ciudadanía No. 3.535.879 expedida en Nariño (Antioquia), en relación con su derecho sobre el predio denominado "La Fortuna", ubicado en la vereda La Unión, corregimiento de Villa Colombia del municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, identificado registralmente con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370 – 827509 y código catastral 00-02-0007-0682-000.

⁷ Solicitud de Inscripción en el RTDAF con IDs. No. 94729, Id Doc. 447961



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 02167 DE 14 DE JULIO DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"---

SEGUNDO: DECLARAR terminado el procedimiento administrativo relacionado con esta solicitud, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto. No obstante, la misma podrá ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

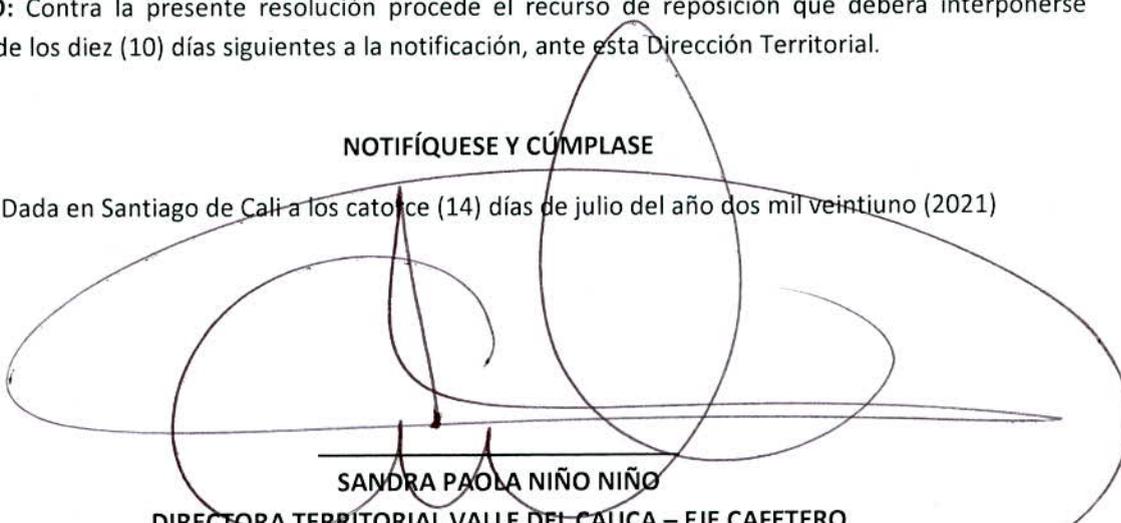
TERCERO: De ser necesario y pertinente, comisionase a la autoridad respectiva para que realice notificación de la presente Resolución en un lapso de tiempo estimado conforme a la complejidad de la comisión y las condiciones para su realización; y entregue el informe correspondiente.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **ARCHIVAR** las diligencias.

QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante esta Dirección Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los catorce (14) días de julio del año dos mil veintiuno (2021)


SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO
DIRECTORA TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Amalia I. Aguinaga Q.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico. 
Dulcay Agresot – Coordinadora Social

IDs: 94729 

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali